



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1145-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2022-42014947- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN REDES DE DATOS - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 210 del 2 de septiembre de 2019 y la Resolución CONEAU N° 245 del 18 de julio de 2023, el Expediente EX-2022-42014947- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN REDES DE DATOS, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Concepción del Uruguay, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Paraná, Facultad Regional Rosario, Facultad Regional San Francisco, Facultad Regional Reconquista, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1830/21 y Resolución del Consejo Superior N° 729/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título para distintas facultades regionales, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que por Resolución N° 245 del 18 de julio de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA incorporó la Facultad Regional Reconquista al Acta Dictamen N° 588 del 8 de mayo de 2023, como unidad académica en la cual se implementará la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 210 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER EN REDES DE DATOS, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Concepción del Uruguay, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Paraná, Facultad Regional Rosario, Facultad Regional San Francisco y Facultad Regional Reconquista, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN REDES DE DATOS a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-72575898APNDNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción del cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo Dictaminado en su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.13 16:05:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Concepción del Uruguay, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Paraná, Facultad Regional Rosario, Facultad Regional San Francisco, Facultad Regional Reconquista

TÍTULO: MAGÍSTER EN REDES DE DATOS - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la Maestría en Redes de Datos profesionales con título de grado otorgado por Universidad reconocida. Son destinatarios naturales con titulaciones de Ingeniería o Licenciaturas en Electrónica, en Sistemas de Información, en Computación, y en TICs en general.

En el caso de otros títulos, se realizará una evaluación de los postulantes a ingresar al programa para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER CICLO

1	Redes TCP/IP	---	40	A Distancia	
2	Redes LAN Cableadas y Wireless	---	40	A Distancia	
3	Cableado Estructurado y Mediciones en Redes LAN	---	20	A Distancia	
4	Redes Metropolitanas y WAN	---	40	A Distancia	
5	Telefonía Celular	---	30	A Distancia	

SEGUNDO CICLO

6	Sistemas Operativos, Tecnologías y Servicios de Internet	---	40	A Distancia	
7	Sistemas Distribuidos	---	40	A Distancia	
8	Seguridad de Redes	---	40	A Distancia	
9	Comunicación y Protocolos Industriales	---	20	A Distancia	
10	Gestión y Planificación de Redes	---	30	A Distancia	

TERCER CICLO

11	Redes de Sensores Inalámbricos	---	20	A Distancia	
----	--------------------------------	-----	----	-------------	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	(WSN)				
12	Next Generation Network y Telefonía IP	---	20	A Distancia	
13	IPv6: La nueva generación de protocolos IP	---	20	A Distancia	
14	Real Time Embedded IP Networking	---	20	A Distancia	
15	Introducción a la Calidad de Servicio en redes IP	---	20	A Distancia	
16	Aplicaciones y Servicios para Internet	---	30	A Distancia	
17	Diseño y Administración de Centros de Datos	---	30	A Distancia	
18	Metodología de la Investigación y Herramientas para el Desarrollo de Tesis	---	60	A Distancia	

FINAL					
	Trabajo de tesis y otras actividades complementarias	---	160	A Distancia	

TÍTULO: MAGÍSTER EN REDES DE DATOS - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 720 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-72575898-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: EX-2022-42014947- -APN-DAC#CONEAU- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 09:59:02 -03:00

Pablo Dante MARIN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación